

valsa, S. A.», en situación insolvencia total, por un importe total de 507,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

En Mieres, a 11 de julio de 2005.—El Secretario.—40.425.

ENERGÍAS EÓLICAS CASTELLANO-MANCHEGAS, S. A.

Anuncio corrección de errores

Advertido error en anuncio de liquidación de la Sociedad «Energías Eólicas Castellano-Manchegas, S. A.» publicado en el BORME número 139, de fecha 21 de julio de 2005, se procede a su rectificación aclarando que en la firma donde dice: «Rafael de Izada y de la Sota», debe decir: «Rafael Icaza y de la Sota». El resto del anuncio permanece invariable.

Toledo, 22 de julio de 2005.—El liquidador único, Rafael de Icaza y de la Sota.—41.694.

EURO-APART, S. L. (Sociedad absorbente)

PINARO BEACH, S. L. ADMAPAR, S. L. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por expresa remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general universal de las sociedades «Euro-Apart, Sociedad Limitada», «Pinaro Beach, Sociedad Limitada», y «Admapar, Sociedad Limitada», en sesiones celebradas el 21 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión de las anteriores sociedades sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2004, también aprobados. La fusión aprobada se realizará mediante absorción por «Euro-Apart, Sociedad Limitada» de «Pinaro Beach, Sociedad Limitada», y «Admapar, Sociedad Limitada», todas ellas inscritas en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el mencionado registro el 4 de mayo de 2005, el cual fue también aprobado por unanimidad por la Junta general de las sociedades intervinientes. En consecuencia, se procede a la disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todo el activo y pasivo de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente. La fusión impropia referida tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2005. Como consecuencia de la fusión por absorción se modifican el artículo 5.º de los Estatutos sociales de la sociedad absorbente, de tal modo que el capital social, aumentado en 222.129,60 euros con creación de 36.960 nuevas participaciones de 6,01 euros de valor nominal, quedado fijado en 323.999,10 euros. Las relaciones de canje son las siguientes: La entrega de 3 participaciones sociales representativas del capital social de «Euro-Apart, Sociedad Limitada» por cada 5 participaciones de «Admapar, Sociedad Limitada» así como una compensación en metálico de 9,92 euros por cada 5 participaciones de «Admapar, Sociedad Limitada» entregadas; así como la entrega de 9 participaciones de «Euro-Apart, Sociedad Limitada» por cada participación de «Pinaro Beach, Sociedad Limitada» con una compensación en metálico de 32,07 euros por cada 9 participaciones de «Euro-Apart, Sociedad Limitada» entregadas. Las nuevas participaciones dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de efectos contables de la fusión, fijada en el 1 de enero de 2005. Las nuevas participaciones de la socie-

dad absorbente emitidas como consecuencia de la fusión proyectada serán asignadas en el momento de elevación a público de la misma.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de junio de 2005.—El Administrador único de «Euro-Apart, Sociedad Limitada», «Pinaro Beach, Sociedad Limitada», y «Admapar, Sociedad Limitada», Jaime Caldentey Martorell.—40.005.

2.ª 27-7-2005

FARLA, S. A.

(Sociedad escindida)

ARMENTIA ÁLAVA 2005, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 254 y 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de la sociedad, celebrada el 30 de junio de 2005, acordó la escisión parcial de Farla, Sociedad Anónima mediante la segregación de una parte de su patrimonio, sobre la base del Balance cerrado a 31 de diciembre de 2004 y en los términos del proyecto de escisión parcial, aprobado igualmente por la Junta general universal de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Álava, traspasando en bloque lo segregado a la única sociedad beneficiaria de la escisión, denominada Armentia Álava 2005, Sociedad Limitada, de nueva creación, que adquirirá por sucesión todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

Igualmente, y con motivo de la escisión parcial, se acordó reducir el capital social de Farla, Sociedad Anónima en la cantidad de 63.525,7 euros, mediante la amortización de 10.570 acciones de la sociedad, ascendiendo el capital resultante a la cantidad de 170.864,3 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de Farla, Sociedad Anónima a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta general de accionistas de la sociedad y el Balance de la escisión, así como el derecho de oposición que podrán ejercer en los plazos y términos establecidos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Llodio (Álava), 30 de junio de 2005.—La Secretaria del Consejo de Administración de Farla, Sociedad Anónima, doña Zuriñe Armentia Álava.—40.986.

2.ª 27-7-2005

FERLAN MOBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 12 de julio de 2005, acordó trasladar el domicilio social del Passatge Flaugier, número 43, de 08041 Barcelona, a la calle Francia, número 2, del polígono industrial Rosanes de 08769 Castellvi de Rosanes, y en consecuencia se modifican los Estatutos sociales.

Castellvi de Rosanes, 12 de julio de 2005.—Los Administradores solidarios, Jordi Fernández Joval y Antonio Lanzas Soriano.—41.686.

FERRAZ 12 MEDIACIÓN, AGENCIA DE SEGUROS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad cedente)

PREVENTIVA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.

(Sociedad cesionaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que, con fecha 1 de junio de 2005, el socio único de la sociedad «Ferraz 12 Mediación, Agencia de Seguros, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», decidió la disolución de la sociedad, con aprobación del Balance final de disolución a 31 de mayo de 2005 y sin apertura del proceso de liquidación, mediante la cesión global del Activo y Pasivo a su socio único, la Sociedad «Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», la cual aprobó igualmente aceptar la cesión global mediante acuerdo adoptado por su Junta general de accionistas el 28 de junio de 2005.

Se hace constar el derecho de los acreedores de «Ferraz 12 Mediación, Agencia de Seguros, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (cedente) y de «Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (cesionaria), a oponerse a la presente cesión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio publicado, así como su derecho a obtener en el domicilio social de ambas compañías el texto íntegro de los acuerdos y decisiones de cesión global, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2005.—Ignacio Velilla Fernández, Secretario del Consejo de Administración de «Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y David Calvo Fernández-Huerga, Secretario del Consejo de Administración de «Ferraz 12 Mediación, Agencia de Seguros, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».—40.688.

FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA, S. L.

(Sociedad absorbente)

FERTILIZANTES DEL SURESTE, S. L. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que con fecha 30 de junio de 2005, la Junta General de la mercantil «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada» y el socio único de la mercantil «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), han acordado y decidido la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), por «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada». Dicha fusión se aprobó en los términos previstos tanto en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades, como en la posterior modificación por los citados órganos de dicho proyecto en fecha 30 de junio de 2005, habiendo sido depositado en el Registro Mercantil de Murcia el citado proyecto y la indicada modificación del mismo. Se aprobó en ambas sociedades, como Balance de Fusión, el cerrado a 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia de la citada operación de fusión, se disuelve la mercantil «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), sin liquidación, transmitiéndose en bloque todo su patrimonio a «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada», la cual incrementa su capital social en 2.150.000 Euros, con una

prima de emisión por reserva de fusión por participación de 24,10 Euros, mediante la emisión de 215.000 nuevas participaciones sociales, de 10 Euros de valor nominal cada una, que serán asumidas por el socio único de «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), en cumplimiento de la ecuación de canje referida en el proyecto, quedando una cifra de capital social de 6.988.000 Euros. Dado que la sociedad absorbida, «Fertilizantes del Sureste, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), participa en un 99,81 por 100 en el capital social de la sociedad absorbente «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada», la presente fusión se encuadra entre las llamadas «inversas», en la que la sociedad participada absorbe a su matriz, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley se decidió la reducción del capital social de «Fomento y Desarrollo Agrícola, Sociedad Limitada» en el valor nominal de las participaciones a amortizar para evitar la existencia de participaciones propias, esto es, 4.829.000 Euros, quedando un capital social de 2.159.000 Euros, habiéndose dotado la reserva indisponible legalmente prevista en dicho supuesto.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión. Según establece el artículo 243 del mismo texto legal, también por remisión del Art. 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

En Murcia, 20 de julio de 2005.—D. Fernando Fuentes Martínez, Consejero Delegado Solidario de «Fomento y Desarrollo Agrícola, S.L.» y de «Fertilizantes del Sureste, S.L.» (Sociedad Unipersonal).—41.078.

y 3.ª 27-7-2005.

FORREBAL, S. L.
(Sociedad absorbente)

TRANSFARGA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Las juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Forrebal, Sociedad Limitada» y de «Transfarga, Sociedad Limitada», de fecha 28 de junio de 2.005 acordaron por unanimidad la fusión por absorción de la sociedad Forrebal, Sociedad Limitada (sociedad absorbente) y Transfarga, Sociedad Limitada (sociedad absorbida) que quedará disuelta y extinguida sin liquidación. Se hace constar el derecho que asiste a socios y acreedores de obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión en el domicilio social o solicitando su envío. Socios y acreedores disponen del derecho de oposición en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2005.—Alberto Fornesa Rebes, administrador solidario de Forrebal, Sociedad Limitada y Juan José Campos Martín administrador único de Transfarga, Sociedad Limitada.—40.954. 2.ª 27-7-2005

GALIB HABITAT, S. L.
(Sociedad absorbente)

NOU VILASACRA, S. L.
DAVANT-MAR 9, S. L.
TENSIN-CBA, S. L.
HABITATGES NAVATA, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión

De conformidad con el artículo 242 y 243 de La Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales y Universales de socios de Galib Habitat, S. L. (So-

ciudad absorbente) y Nou Vilasacra, S. L., Davant-Mar 9, S. L., Tensin-CBA, S. L. y Habitatges Navata, S. L. (Sociedades Absorbidas), celebradas el 30 de Junio de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión por absorción por parte de Galib Habitat, S. L. de las sociedades Nou Vilasacra, S. L., Davant-Mar 9, S. L., Tensin-CBA, S. L. y Habitatges Navata, S. L., con la consecuyente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de los patrimonios de estas a aquella, así como la adquisición por la sociedad absorbente, por sucesión universal, de los derechos y obligaciones de las absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito el día 23 de Marzo de 2005 por el Órgano de Administración de las sociedades intervinientes, que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Girona. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es el 1 de enero de 2005. El Capital de la sociedad Galib Habitat, S.L. se amplía en 60.941,40 euros, mediante la emisión de 1.014 participaciones de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 1.454,64 euros por participación. No existen derechos especiales para los socios titulares de derechos especiales y administradores de las sociedades intervinientes.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y los Balances de fusión, y el derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Figueras (Girona) , 8 de julio de 2005.—Administrador Solidario de Galib Habitat, S. L., Davant-Mar 9, S. L., Tensin-CBA, S. L. y Habitatges Navata, S. L., Francesc Xavier Arranz Batriu, y Administrador Único de Nou Vilasacra, S.L., Francesc Xavier Arranz Batriu.—41.160.

1.ª 27-7-2005

GARDE ELECTRODOMÉSTICOS, S. L.
(Sociedad escindida)

GARDE ELECTRODOMÉSTICOS
ANDALUCÍA S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

La Junta General Universal de socios de Garde Electrodomésticos, S. L., celebrada el día veintinueve de junio de dos mil cinco, acordó la operación de escisión parcial consistente en la segregación de una de las ramas de actividad, la representada por los activos afectos al negocio de venta al mayor de electrodomésticos para su traspaso en bloque a una sociedad de nueva creación, denominada Garde Electrodomésticos Andalucía, S. L. (sociedad beneficiaria). Dicha sociedad beneficiaria de la escisión se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la sociedad escindida, en los términos que resultan del proyecto de escisión parcial aprobado por los Administradores de Garde Electrodomésticos, S. L., depositado en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 27 de junio de 2005. La sociedad escindida, Garde Electrodomésticos, S. L. no reducirá su capital social dado que la escisión parcial se realizará mediante la disminución de las reservas voluntarias de la sociedad.

Los socios, acreedores y los representantes de los trabajadores tienen el derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance de escisión.

Se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de

la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 12 de julio de 2005.—Los Administradores Solidarios, don Manuel García Aguilar y don Manuel Ángel García Domínguez.—40.892.

2.ª 27-7-2005

GESTORA DE RUNES
DE LA CONSTRUCCIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

GESTORA METROPOLITANA
DE RUNES, SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de «Gestora de Runes de la Construcción, Sociedad Anónima» y de «Gestora Metropolitana de Runes, Sociedad Anónima», celebradas ambas en fecha 29 de junio de 2005, aprobaron, respectivamente, la fusión de las dos compañías, mediante la absorción de «Gestora Metropolitana de Runes, Sociedad Anónima» por «Gestora de Runes de la Construcción, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a favor de la sociedad absorbente, y con ampliación de capital de esta última, de conformidad con los extremos contenidos en el proyecto de fusión que quedó depositado con el número 131 en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 9 de mayo de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y accionistas de «Gestora de Runes de la Construcción, Sociedad Anónima» y de «Gestora Metropolitana de Runes, Sociedad Anónima», de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como del Balance de fusión de cada una de dichas sociedades y del informe de auditoría, en su caso. Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 18 de julio de 2005.—Don Ramón Tella Ribes, Consejero-Delegado de «Gestora de Runes de la Construcción, Sociedad Anónima» y de «Gestora Metropolitana de Runes, Sociedad Anónima».—40.964.

2.ª 27-7-2005

GRABISA TINTES Y ACABADOS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)

MESETA COGENERACIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Los respectivos Socios de las Sociedades Grabisa Tintes y Acabados, Sociedad Limitada, y Meseta Cogeneración, Sociedad Limitada, han acordado con fecha 07 de junio de 2005, en las Juntas Generales Extraordinarias de socios celebradas con carácter universal, la fusión por absorción de la sociedad Meseta Cogeneración, Sociedad Limitada por Grabisa Tintes y Acabados, Sociedad Limitada, mediante la extinción sin liquidación con aportación de su patrimonio a la última, quedando la sociedad absorbente subrogada en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión for-